



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : REINEL ACEVEDO ARIZA
Radicado : 683852042001-2019-00020

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho. Fol. 50 Rev.	\$1.438.003,35
Recibo de notificación personal 472. Fol. 14.	\$9.400,00
Recibo de notificación personal ALFA- MENSAJES. Fol. 18	\$105.000,00
Recibo de notificación personal ALFA-MENSAJES. Fol. 30	\$25.000,00
TOTAL	\$1.577.403,35

Total, liquidación costas a favor de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.577.403,35)**. Landázuri, 11 de mayo de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : REINEL ACEVEDO ARIZA
Radicado : 683852042001-2019-00020
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO